CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NUM. 787

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
Presente

En sesión celebrada en fecha catorce de mayo en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:----------

ACUERDO DIVERSO

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a catorce de mayo de dos mil catorce.------
*----- **V i s t a** la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente, para la creación de la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria; y, ----------*
*---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------*
*----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, órgano con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, y el precepto 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de constituir, modificar, suprimir, aumentar y dirigir los órganos administrativos que sean necesarios para la impartición de justicia, así como el número de servidores públicos del Poder Judicial.----------*
*---- **II.-** Que, en cumplimiento a los objetivos y líneas estratégicas del programa de igualdad entre mujeres y hombres adoptados en el seno de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, la Unidad Administrativa denominada Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, con capacidad técnica para orientar hacia una impartición de justicia con perspectiva de género, erradicar discriminaciones generadas por diferencia de género y fomentar un ambiente laboral sano y de respeto sobre dicho aspecto, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Es por lo anterior que, con apoyo además en el*

artículo 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda: ----------

*----- **Primero.-** Se crea la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, quedando adscrita a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, la cual estará a cargo de un Jefe de Unidad y contará con el personal administrativo que resulte necesario, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.----------*

*----- **Segundo.-** La Unidad de Igualdad de Género tendrá como objetivo general promover y fortalecer la política de Igualdad de Género entre las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, orientar hacia una impartición de justicia con perspectiva de género, erradicar discriminaciones generadas por diferencia de género y fomentar un ambiente laboral sano y de respeto sobre dicho aspecto. La organización y operación de la Unidad se regulará por las disposiciones que establezca el Consejo de la Judicatura.----*

*----- **Tercero.-** La Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial tendrá su domicilio en esta capital e iniciará sus funciones a partir del uno de junio de dos mil catorce.----------*

*----- **Cuarto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados y autoridades cuya función así lo requiera, instruméntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal y en la página Web del Poder Judicial.----------*

*----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy Fe.". **Seis firmas ilegibles, rúbricas**.----------*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 16 de mayo de 2014
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS

mcv